

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwagtawi maranaka"

ACUERDO REGIONAL Nº 033 -2021-GRP-CRP.

Puno, 23 de febrero del 2021.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

Conforme a la Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, desarrollada en fecha veintitrés de febrero del presente año, llevada a cabo mediante sesión virtual a través de la plataforma virtual Skype, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote del coronavirus (COVID-19), como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea, por lo cual el organismo ha decidido elevar la alerta por el aumento continuo en el número de infectados y de países afectados.

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA, que decreta en su artículo 1° la prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 07 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del mencionado Decreto Supremo.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2021-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo Nº 201-2020-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del lunes 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19., asimismo decreta la restricción del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personal, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

Asimismo, mediante Decreto Supremo Nº 017-2021-PCM se incorpora la provincia de Puno del departamento de Puno al Nivel de Alerta Extremo, como consecuencia del Estado de Emergencia Nacional declarado por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID-19, con el fin de proteger los derechos fundamentales a la vida y a la salud de los peruanos.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta publica de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo

GOBIERNO REGIONAL PLINTO



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata"

"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, mediante Directiva Sanitaria N° 129- MINSA /2021/DGIESP, establece las pautas para la Vacunación contra la COVID-19 en situación de emergencia sanitaria por la pandemia en el Perú.

Que, conforme establece el artículo 10° de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto a la información de acceso público, señala que, las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control. Asimismo, para los efectos de esta Ley, se considera como información pública cualquier tipo de documentación financiada por el presupuesto público que sirva de base a una decisión de naturaleza administrativa, así como las actas de reuniones oficiales.

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de la fecha, desarrollada conforme a la agenda programada y en la estación de Orden del Día, se tiene como punto de agenda el Oficio Nº 102-2021-GR-PUNO/CRP-PCR, presentado y suscrito por los consejeros regionales, Jorge Antonio Zuñiga Pineda, Severo Vidal Flores Ccopa, Walter Mamani Quispe, Noemi Elsa Cordova Leqque, Abdon Vidal Pacco Hancco, Domingo Quispe Tancara, Freddy Efrain Rivera Cutipa, Deysi Jhuliana Chalco Coyla, Nury Mamani Machaca, Isidro Pacohuanaco Pacco, Nancy Salluca Huaraya, Samuel Pacori Lopez, Juan Walter Condori Peralta, y Wilfredo Melendez Toledo, mediante el cual presentan la moción de acuerdo regional, sustentando para tal acto el consejero regional por la provincia de Puno, Jorge Antonio Zuñiga Pineda, el cual indica conforme al documento la premisa principal en esta época de pandemia es la inmunización al personal que atiende en primera línea (médicos y enfermeras), ante este hecho es de entender que el gobierno regional a través de la Dirección Regional de Salud ha tenido que prever toda la logística necesaria (recursos humanos y los equipos de protección personal) para la distribución e inmunización del profesional de la salud, ello en razón a los padrones nominales que se ha elaborado conforme a los requerimientos de cada red de salud de la región.

Asimismo, hace mención al escándalo de las personas que cuenta con ciertos privilegios y que no se encontrarian en la primera fase de inoculación, recibieron la vacuna de manera secreta el cual se deja entrever que se ha vulnerado los principios de probidad, veracidad y transparencia, hechos que a la vista de la población son muy graves por la indebida utilización de las inmunizaciones, por lo cual, en aras de mantener una correcta distribución e inmunización de las vacunas, el Consejo Regional conforme a sus funciones y atribuciones debe considerar la publicidad de los padrones conteniendo la lista de las personas que recibieron la inmunización, con la finalidad de evitar casos como el escándalo de la vacunagate. Por lo cual en aras de transparentar la información y se pueda contar con un padrón ordenado, sistematizado, depurado y actualizado, de tal forma que se pueda evitar inconsistencias en la inmunización en las campañas de vacunación y de esta manera evitar que se vacune a personas que no les corresponde y se dé mayor prioridad a las personas que se encuentran en la primera línea de atención ante el COVID 19.

Que, conforme a la exposición del propio consejero que promueve dicho acuerdo, coinciden que es de necesidad y prioridad garantizar las medidas necesarias para garantizar la publicidad de este padrón de inmunización y sea la población que conforme a su derecho puedan acceder a dicha información, en ese sentido procede a someter a votación la propuesta de Acuerdo Regional.

GOBIERNO REGIONAL PUND GOBIERO PLANO GOBIERO PUND GOBIERO PLANO PL

Un Moquegua N. 269 - A Telefonu: US 1 - 3632-20 Consecution of the good periods periods periods and periods and periods and periods and periods are periods and periods and periods are periods are periods and periods are periods are periods and periods are period are periods are per





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961 y por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR al Gobernador Regional de Puno, para que, en coordinación con el Director Regional de Salud, dispongan la publicación en la página web del Gobierno Regional Puno y la página web de la Dirección Regional de Salud, la relación completa de personas inmunizadas con la vacuna COVID 19, en razón a los padrones nominales y a los cuadros de distribución de la vacuna.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la Dirección Regional de Salud es la responsable de proporcionar la relación de inmunizados para la publicación, después de cada lote de vacuna que llegue a la región de Puno, precisando su origen y población priorizada para la inmunización.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR, al Jefe de la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno y al encargado de la página web de la Dirección Regional de Salud, realicen la publicación de las personas inmunizadas en formato PDF descargable, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Registrese, publiquese y cúmplase.

Abog. Jorge Antonio Zuniga Pineda PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PUNU